UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN N° 02/2.022
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO – MEDICINA (Ad Referéndum 2.022)" - ID N.°: 404.428.-

Encarnación, 07 de febrero de 2.022.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, en este caso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO – MEDICINA (Ad Referéndum 2.022)" - ID N.°: 404.428;** solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addendas N°.: 1 de prórroga del llamado, Addenda 2 modificación de Requisitos de calificación y criterios de evaluación; Suministros requeridos-Especificaciones técnicas y otros, y el llamado **N° 404.428** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **EXIMPAR S.R.L; SOLUCION LAB S.R.L; SAN NICOLAS S.R.L: SHATAL S.A y GBO Medical S.A,** dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **ÍTEM**, evaluado como el más bajo, Modalidad **Contrato Cerrado** hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de Apertura de Sobres.

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: **1) SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA F., con Cédula de Identidad N.° 4.601.610,** (GBO Medical), por la suma total de **Gs. 37.570.000,** (Guaraníes Treinta y siete millones quinientos setenta mil), **2) EXIMPAR S.R.L,** por la suma total de **Gs. 26.728.000,** (Guaraníes Veintiseis millones setecientos veintiocho mil), **3) SEÑOR HUGO FELIX BENITEZ PERALTA, con Cédula de Identidad N°.: 4.022.404** (Handrug Ingeniería), por la suma total de **Gs. 25.145.000,** (Guaraníes Veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil); **4) BIOTEC DEL PARAGUAY S.A** por la suma de **Gs. 25.082.525,** (Guaranies Veinticinco millones ochenta y dos mil quinientos veinticinco); y **5) El SEÑOR OSCAR ANTONIO PEREIRA RIEVE, con Cédula de Identidad N.° 2.566.645** (Solución - LAB), por la suma total de **Gs. 29.950.000,** (Guaraníes Veintinueve millones novecientos cincuenta mil); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

5. Certificado de Empleo y Producto de Empleo Nacional.

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando, que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; **y ninguna empresa se ha inscripto.----------**

6. Margen de Preferencia Local.

En relación al margen de preferencia local; la empresa **EXIMPAR S.R.L,** tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de Asunción, según boleta de pago de su patente Municipal, el Formulario de la oferente acompañado; y el informe impreso del SIPE, que se agrega a la carpeta principal; el oferente mencionada, cotiza en el **ítem: "2" Gs. 4.728.000** (Guaraníes Cuatro millones setecientos veintiocho mil); y por aplicación del margen de preferencia local, que implica la suma de 10% (Diez porciento sobre el ítem descripto al sólo efecto comparativo), quedando su oferta en el **ítem "2" en Gs. 5.200.000**; quedando en segundo lugar en orden de cotización; considerando que la oferta del **SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.° 2.566.645** (Solución – LAB), en el **ítem: "2" Gs. 4.850.000** (Guaraníes Cuatro millones ochocientos cincuenta mil); es una empresa Local, con domicilio en la ciudad de Encarnación, según las documentaciones del oferente.----------

7. Análisis de Especificaciones Técnicas.

Que, para la verificiación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado su informe el profesional designado; manifestando que el oferente Solución LAB, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, que será detallada en el siguiente párrafo y la empresa EXIMPAR S.R.L, CUMPLE con todas las especificaciones del PBC, que a su vez fuera analizado por el Comité y se ajusta a los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

8. Observación de Especificaciones Técnicas.

Que, el **SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645** (Solución – LAB), **en el ítem "2"**; según el informe, la empresa no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, considerando que en el Pliego de Bases y Condiciones se solicita **"Tiempo programable de o a 999 minutos"**, y lo presentado por el oferente es: ***"Tiempo programable es de 10 a 99 minutos con 59 segundos, menor a lo que se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo tanto NO CUMPLE"***; **en este sentido el oferente no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en relación a los lotes citados, *y el Art.* 60** párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"...*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación...;*** por lo que de acuerdo a los términos del ***Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19*** *establece que* ***"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante****. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*, razón por la cual deberá ser **DESCALIFICADA LA EMPRESA del SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645** (Solución – LAB) **en el Item** 2.----------

9. Documentaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones:

Que, a excepción del párrafo anterior en lo referente a los ítem citado, y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido en el mismo, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.019 y 2.020; cuadro de Análisis de Experiencia se adjunta como **Anexo I**; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley; se adjunta como **Anexo II**; **respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020;** se le envío Nota a la Empresa GBO Medical, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; de esta manera las dos empresas oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC se ajusta al porcentaje exigido; y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, según los términos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **ÍTEM**, evaluado como el más bajo, Modalidad **Contrato Cerrado**, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

11. Conclusiones de Recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN de la empresa del **SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645** (Solución – LAB), en el **"Item 2", por no cumplir con lo solicitado en el PBC**, y con los Artículos **60** párrafo 2°; y **65** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO–MEDICINA (Ad Referéndum 2.022)" - ID N.º: 404.428; solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresas **EXIMPAR S.R.L:**

a) ITEM 1: Por la suma total de **Gs. 22.000.000** (Guaraníes Veintidos millones), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicaciones que se anexa.-----

b) ITEM 2: Por la suma total de **Gs. 4.728.00** (Guaraníes Cuatro millones setecientos veintiocho mil), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicaciones que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidos, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Mg. Verónica Arapayú | **Arq. Edith Páez de M.** | **Arq. Myriam Morínigo** | **Dr. René Arrúa T.**

ANEXO al ID: 404.428.-
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de Experiencia	EXIMPAR S.R.L	Sr. Oscar Antonio Pereira R. (Solución LAB)	BIOTEC del Paraguay	Sr. Hugo Felix Benitez P. (Handrug Ingeniería)	Sra.Iris Patricia Posada (GBO Medical)
2019 y 2020	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Obs: Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en el suministro de Equipos para Laboratorios.como proveedor y en forma satisfactoria con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2019-2020, indistintamente de cualquiera de los años. Se podrá presentar la cantidad de contratos o facturas de cualquiera de los años citados (2019-2020) hasta llegar al porcentaje requerido.

Mg. Verónica D. Arapayú V. | Arq. Edith Paez de Moreno. | Dr. René Arrúa T. | Arq. Myriam Mornigo

Informe del registro del SINARH - Solicitante Comite de Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Wilhelm Heinrich Rese Godoy	Eximpar S.R.L	1.708.642	C.I	No se registran datos
Rocio Angelica Rese Godoy	Eximpar S.R.L	1.708.644	C.I	No se registran datos
Rolf Randow Von Wedel Parlow V.	Eximpar S.R.L	309.435	C.I	No se registran datos

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 04/02/2022.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I)
FACULTAD DE MEDICINA
Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de Diciembre de 1.996.-

Memo MED. N° 012/2022

MEMORANDO

A : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

DE : **Lic. Hector Ocampos Cañete**
Enc. Dpto. Administrativo - Facultad de Medicina – UNI

FECHA : 01/02/2022

OBJETO : Verificación de ofertas, respuesta a consulta del llamado CD N° 04/2022.

Luego de Analizar y comparar las ofertas presentadas para el llamado Contratación Directa N° 04/2022, Adquisición de Equipos de Laboratorio-Medicina, ID N° 404428, y que posterior a la apreciación técnica por parte de la Bioquimica Paola Benedetti y la Bioquimica Mirta Arapayu, se llego a la siguiente conclusión:

- Proponer la adjudicación de la empresa EXIMPAR S.R.L. debido a que los equipos que presento en su oferta cumple con las caracteriticas técnicas exigidas y presenta el precio mas conveniente.

  Item 1: En cuanto a las características técnicas del **Microsopio** solicitado, la empresa Eximpar S.R.L. presento oferta con los "objetivo retráctil" de acuerdo a lo que solicitamos y a un precio mas conveniente.

  Item 2: Por otra parte, la empresa Eximpar S.R.L. presento oferta de la **Centrifuga** " con el tiempo de programación de 0 a 999 minutos según lo solicitado; y la empresa Solución Lab no cumple porque el tiempo de programación ofertado es de 10 a 99 minutos con 59 segundos, menor a lo que solicitamos en le pliego de bases y condiciones.

Atentamente.

Universidad Nacional de Itapúa – Facultad de Medicina – Dpto. Administrativo – Encarnación – Paraguay

Lic. Hector Ocampos Cañete
Enc. Dpto. Administrativo
Facultad de Medicina – UNI

Paola A. Benedetti
Bioquimica
Reg. Prof. N° 2.134

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre
COMITE DE EVALUACIÓN

MEMORANDO

A: **DR. CLAUDIO DÍAZ DE VIVAR.**
Decano de la Facultad de Medicina.

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN UNI

FECHA: 26/01/2022

OBJETO: En el marco del llamado de **CONTRATACION DIRECTA N.º 04/2022** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO – MEDICINA (Ad Referéndum 2022)" con ID N° 404.428,** solicitamos la designación de una persona idónea en el tema, a fin de verificar las ofertas presentadas y comparar con las especificaciones técnicas (En la Oficina del Comité de Evaluación); quien posterior a la apreciación técnica deberá evacuar su informe vía Nota al Comité. Solicitamos de ser posible en el plazo de 24 horas, para proseguir con el proceso de evaluación.

Atentamente.

Recibí: 27/01/2022.
Paola A. Benedetti

GBOMEDICAL

PRODUCTOS PARA LABORATORIOS, FARMACIAS E INDUSTRIAS

Teniente Coronel Ramos 1460 c/ Tórtola - Fernando de la Mora
e - mail: secretaria@gbomedical.com.py // Telefax: (021) 675 072

Fernando de la Mora, 27 de enero de 2022.

Señoras
Mg. Verónica Arapayú
Arq. Myrian Morínigo
Comité de Evaluación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA

Referencia: CD N° 04/2022
"ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO – MEDICINA (AD REFERENDUM 2022)"
ID N°.: 404.428

Por la presente acusamos recibo de la Nota recibida en el día de la fecha y cumplimos en responder cuanto sigue.

Se nos solicita:

El desglose y explicación de los precios, considerando que en algunos ítems supera el porcentaje del precio de referencia, a fin de demostrar que es de ejecución posible; para adecuarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "....las ofertas situadas por debajo del Veinticinco por ciento (25%) o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a Contratación..."; se adjunta planilla de comparación de precios de referencia y oferta.

Antes de comenzar con la explicación de la composición del precio ofertado, aclaramos que no hay errores de tipeo ni de cálculo, o sea el precio ofertado es correcto.

Dicho esto lo explicaremos a continuación, ver planilla que se adjunta.

GBO MEDICAL
de Iris Patricia Posada Fagundez

						Prorrateo en GS del precio ofertado			
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia / Origen	Logística de Compra	Precio unitario OFERTADO (Gs IVA incluido)	Costo mercaderia comprada localmente del fabricante entregada en la empresa (64,5%)	Prorrateo de Gastos Variables (flete de entrega y logistica) (3,5%)	Prorrateo de Gastos Fijos (7%)	Margen de Utilidad (25%)
1	Microscopio binocular	BOECO	PARAGUAY / ALEMANIA	Comprado localmente por GBOMEDICAL de la distribuidora Shantal S.A.	7.514.000	4.846.530	262.990	525.980	1.878.500

GBO MEDICAL
de Iris Patricia Posada Fagundez

2

3

GBOMEDICAL

PRODUCTOS PARA LABORATORIOS, FARMACIAS E INDUSTRIAS

Teniente Coronel Ramos 1460 c/ Tórtola - Fernando de la Mora
e - mail: secretaria@gbomedical.com.py // Telefax: (021) 675 072

Esperando que nuestra respuesta de por contestada la Nota recibida y justificado el precio cotizado en la referida contratación, aprovechamos la ocasión para saludarles muy cordialmente,

GBO MEDICAL
de Iris Patricia Posada Fagundez

.....
Iris Patricia Posada Fagundez
Propietaria

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación

Encarnación, 27 de Enero de 2.022.-

Señora:
Iris Patricia Posada (GBO Medical).
Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco a la **CONTRATACION DIRECTA N.º 04/2022** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO – MEDICINA (Ad Referéndum 2022)" con ID N° 404.428"**; a los efectos de solicitar cuanto sigue:

- El desglose y explicación por nota del costo que forma su oferta, considerando que en el items cotizado supera el porcentaje del precio de referencia, a fin de demostrar que es de ejecución posible; para adecuarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 1890/2020 "...las ofertas que se encuentren situadas por debajo del Veinticinco por ciento (25%) o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación..."; se adjunta planilla de comparación de precios de referencia y oferta.

Rogamos la presentación de lo solicitado, en el plazo máximo de 48 horas, para proseguir con el proceso de evaluacón.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente.

Mg. Verónica Arapayú

Arq. Myriam Morínigo

GBO MEDICAL
de Iris Patricia Posada Fagundez

5

Adquisición de Equipos de Laboratorio – Medicina Ad Referéndum 2022

Oferente: Iris Patricia Posada (GBO Medical) .-

Item: 1

PRECIO REFERENCIAL	5.198.000	100%
PRECIO OFERTADO	7.514.000	145%
DIFERENCIA	44,56%	

No

GBO MEDICAL
de Iris Patricia Posada Fagundez

Biotec DEL PARAGUAY S.A.

NOTA/LICN°18/2022

Asunción, 27 de Enero de 2022.-

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA
Comité de Evaluación

ATENCION:

A quien corresponda:

En referencia a la CD N° 04/2022 "Adquisición de Equipos de Laboratorio-Medicina (Ad Referéndum 2022)" con ID N°: 404.428

De manera a proseguir el proceso de evaluación les adjuntamos lo solicitado:

- Acción de Inconstitucionalidad de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos

Sin otro particular, Atte.

Romina Medina
Ing. Romina Medina
Enc. Pliego y Ofertas
Biotec del Paraguay S.A

Biotec

www.biotec.com.py info@biotec.com.py
+021 208 215
+061 511 462
Casa Central: Avda. Mcal. Estigarribia 1097 esq. Brasil
Sucursal CDE: Avda. Los Yerbales e/ Tte. Leonido Escobar

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certifico: Que la presente es copia fiel del original. Conste.-
Magali Maria L. Maldonado Adriz
NOTARIA PUBLICA Y ABOGADA
Reg. Nº 126
Tel. 0981 282 184 Valdivia c/ Gral. Rea
www.escribaniamaldonadoadriz.hotmail.com
Asunción - Para

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03". N° 1016 AÑO 2020.----------

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL
CORTE SUPREMA
Abog. Fiorella Ozuna Nappi
Actuaria

Es copia fiel del original

1818.-

Asunción, 11 de Noviembre de 2020.-

VISTA la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado JUAN MARMOL**, en nombre y representación de la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.**, y de sus accionistas directores Sres. **GONZALO IGNACIO RAMON SAMANIEGO ZUBIZARRETA, CARLOS IGNACIO AYALA GONZALEZ, LORENA SAMANIEGO MONTIEL, JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL, VICTOR GONZALO SAMANIEGO MONTIEL y LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL,** contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03", y,--

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que el acto normativo impugnado infringen las disposiciones contenidas en los Artículos 1, 3, 9, 16, 33, 36, 104, 107, 109 y 137 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".-

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el trámite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".--

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Gonzalo I. Samaniego
Presidente

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Lorena Samaniego
Directora Administrativa

Certifico: Que la presente es copia fiel del original. Conste.-

Magali Maria Maldonado Adriz
NOTARIA PUBLICA Y ABOGADA
Reg. N° 126
Tel.. 0994-282 184 Valdivia c/ Gral. Roa
www.escribaniamaldonadoadriz@hotmail.com
Asunción - Paraguay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

RECONOCER la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado JUAN MARMOL**, en nombre y representación de la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.**, y de sus accionistas, directores Sres. **GONZALO IGNACIO RAMON SAMANIEGO ZUBIZARRETA, CARLOS IGNACIO AYALA GONZALEZ, LORENA SAMANIEGO MONTIEL, JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL, VICTOR GONZALO SAMANIEGO MONTIEL** y **LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**, contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03".-----

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Mirtha Graciela Wood
Secretaria Judicial II

Biotec
DEL PARAGUAY S.A.
Gonzalo I. Samaniego
Presidente

Biotec
DEL PARAGUAY S.A.
Lorena Samaniego
Directora Administrativa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03". N° 1016 AÑO 2020.----------

Certifico: Que la presente es copia fiel del original. Conste.-

Magali Marie Maldonado Adriz
NOTARIA PUBLICA Y ABOGADA
Reg. Nº 126
Tel.. 0994-282 184 Valdivia c/ Gral. Roa
www.escribaniamaldonadoadriz@hotmail.com
Asunción - Paraguay

A.I. Nº: 1274.-

Asunción, 24 de Noviembre de 2020.-

Copia Fiel del Original
Secretaría Judicial
Actuaria

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado JUAN MARMOL**, en nombre y representación de la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.**, y de sus accionistas directores Sres. **GONZALO IGNACIO RAMON SAMANIEGO ZUBIZARRETA, CARLOS IGNACIO AYALA GONZALEZ, LORENA SAMANIEGO MONTIEL, JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL, VICTOR GONZALO SAMANIEGO MONTIEL y LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**, contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03", y,-

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos, contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03", en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Abg. Marina Ortega Wood
Secretaria Judicial II

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Gonzalo I. Samaniego
Presidente

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Lorena Samaniego
Directora Administrativa

DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
TRIBUTO SOBRE ACTIVIDADES
PATENTE COMERCIAL

FACTURA: **42-0048560-4** 2
AÑO: 01-2022

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

C

R.M.C.: **00467805/1**

CONTRIBUYENTE: **EXIMPAR S.R.L.**

DIRECC. DE COBRO: PARAGUARI 942 entre DR. MANUEL DOMINGUEZ y TTE. JOSE M. FARI•A

BLOQUE: PISO: 0 DPTO.: C.C.: CIUDAD:
PATENTE: **0037599** CANTIDAD DE SUCURSALES:
ACTIVIDAD PRINCIPAL: EQUIPAMIENTO CIENTIFICO Y DE LABORA
UBICACION DEL NEGOCIO: PARAGUARI 942 entre DR. MANUEL DOMINGUEZ y TTE. JOSE M. FARI•A
CTA.CTE.CATASTRAL: 11-0086-26- -000
ACTIVO INDUSTRIAL: **********0 ACTIVO COMERCIAL: **13.199.801.439 FECHA PRES. BALANCE: 30.07.2021

CONCEPTO	CUOTA	IMPORTE
PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL		*****4.341.800
TASA DE INSPECCION Y CONTROL DE SALONES COMERCIALES		********16.600
CALCOMANIA PAT.COM.-GTO.ADMINISTRATIVO S/ORD ART.41`.44		********55.700
ART.42.7.1 DESCTO. TAS.INSP.CONT.SAL.COM		*********1.200
ART.42.7.1 DESCTO. PAT.COMERC/INDUSTRIAL		*******304.000

MUNICIPALIDAD	ENTE
****4.108.900	*****4.117.150

VENCIMIENTO
31.01.2022

ESTA FACTURA NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES
VÁLIDO SOLAMENTE CON LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA DE CAJA.

N° 10265
ENTREGADO
20 ENE 2022

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
VT420 19.01.2022 CERT.00010065
CAJA: 300 CAJERO: 333 Juan Sebastián Fernández
NRO.FACT./CTA: 42004856-04
TOTAL 4.108.900
0

IMPORTE A PAGAR (GUARANIES)	****4.108.900
COMISION BANCARIA + I.V.A.	*********8.250
TOTAL C/ COMISION	*****4.117.150

SELLO DEL ENTE RECAUDADOR

CONTRIBUYENTE: FECHA DE EMISION: 18.01.2022 10:29:47

equipos y materiales ópticos y de laboratorio
servicio técnico garantizado

importaciones
representaciones

EXIMPAR SRL

EXIMPAR SRL Casilla de Correo 2347 Asunción Paraguay

Paraguarí 942
casi Tte. Fariña
Tel. 494 022 y 451 273
Fax 494 023
info@eximpar.com.py
Casilla Correo 2347
Asunción Paraguay

Señores
Mg. Verónica Arapayú
Arq. Myriam Morínigo
Universidad Nacional de Itapúa
Presente

Fecha 27/01/2022

Ref.: Respuesta a Nota de Solicitud de Documentos
Contratación Directa N° 04/2022 ID N° 404.428
Adquisición de Equipos de Laboratorio –Medicina (Ad Referendum 2022)

Mediante esta hacemos aclaramos como sigue.

- Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligación en el Ley N° 6355/19
  (**) **Los Documentos indicados con doble asteriscos (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.**

Nota: *Obsérvese que en la apertura de sobres hemos entregado la Constancia del SIPE N° 1678180 en donde figura* ***ACTIVO*** *en el numeral* N° 101 MEDIDA CAUTELAR A LA APLICACIÓN DE LA LEY 6355/19 *que lo pueden verificar sin ningún inconveniente.*

EXIMPAR S.R.L.

Rolf v. Wedel
Gerente

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación

Encarnación, 27 de Enero de 2.022.-

Señores:
EXIMPAR S.R.L.-
Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco a la **CONTRATACION DIRECTA N.º 04/2022** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO – MEDICINA (Ad Referéndum 2022)" con ID N° 404.428"**; a los efectos de solicitar cuanto sigue:

- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N.º 6355/19.

(**) Los Documentos indicados con doble asteriscos (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas..-

Rogamos la presentación de lo solicitado, en el plazo máximo de 48 horas, para proseguir con el proceso de evaluacón.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente.

Mg. Verónica Arapayú

Arq. Myriam Morínigo

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación

Encarnación, 27 de Enero de 2.022.-

Señores:
BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.-
Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco a la **CONTRATACION DIRECTA N.º 04/2022** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO – MEDICINA (Ad Referéndum 2022)" con ID N° 404.428"**; a los efectos de solicitar cuanto sigue:

- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N.º 6355/19.

(**) Los Documentos indicados con doble asteriscos (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.-

Rogamos la presentación de lo solicitado, en el plazo máximo de 48 horas, para proseguir con el proceso de evaluación.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente.

Mg. Verónica Arapayu

Arq. Myriam Morínigo

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación

Encarnación, 27 de Enero de 2.022.-

Señor:
Hugo Benitez Peralta (Handrug Ingeniería).-
Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco a la **CONTRATACION DIRECTA N.º 04/2022** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO – MEDICINA (Ad Referéndum 2022)" con ID N° 404.428"**; a los efectos de solicitar cuanto sigue:

- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N.º 6355/19.

(**) Los Documentos indicados con doble asteriscos (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.-

Rogamos la presentación de lo solicitado, en el plazo máximo de 48 horas, para proseguir con el proceso de evaluacón.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente.

Mg. Verónica Arapayú

Arq. Myriam Morínigo

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación

Encarnación, 27 de Enero de 2.022.-

Señora:
Iris Patricia Posada (GBO Medical).
Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco a la **CONTRATACION DIRECTA N.º 04/2022** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO – MEDICINA (Ad Referéndum 2022)" con ID N° 404.428"**; a los efectos de solicitar cuanto sigue:

- El desglose y explicación por nota del costo que forma su oferta, considerando que en el items cotizado supera el porcentaje del precio de referencia, a fin de demostrar que es de ejecución posible; para adecuarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 1890/2020 "...las ofertas que se encuentren situadas por debajo del Veinticinco por ciento (25%) o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación..."; se adjunta planilla de comparación de precios de referencia y oferta.

Rogamos la presentación de lo solicitado, en el plazo máximo de 48 horas, para proseguir con el proceso de evaluacón.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente.

Mg. Verónica Arapayu

Arq. Myriam Morínigo

Adquisición de Equipos de Laboratorio – Medicina Ad Referéndum 2022

Oferente: Iris Patricia Posada (GBO Medical) .-

Item: 1	PRECIO REFERENCIAL	5.198.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	7.514.000	145%	
	DIFERENCIA	[redacted]		No

Adquisición de Equipos de Laboratorio – Medicina Ad Referéndum 2022

Oferente: EXIMPAR S.R.L.-

Item: 1	PRECIO REFERENCIAL	5.198.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	4.400.000	85%	
	DIFERENCIA	**-15,35%**		Ok

Item: 2	PRECIO REFERENCIAL	4.232.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	4.728.000	112%	
	DIFERENCIA	**11,72%**		Ok

Adquisición de Equipos de Laboratorio – Medicina Ad Referéndum 2022

Oferente: BIOTEC del Paraguay S.A.-

Item: 1	PRECIO REFERENCIAL	5.198.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	5.016.505	97%	
	DIFERENCIA	**-3,49%**		Ok

Adquisición de Equipos de Laboratorio – Medicina Ad Referéndum 2022

Oferente: Oscar Antonio Pereira Rieve (Solución Lab).-

Item: 1	PRECIO REFERENCIAL	5.198.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	5.020.000	97%	
	DIFERENCIA	**-3,42%**		Ok

Item: 2	PRECIO REFERENCIAL	4.232.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	4.850.000	115%	
	DIFERENCIA	**14,60%**		Ok

Adquisición de Equipos de Laboratorio – Medicina Ad Referéndum 2022

Oferente: Hugo Benitez Peralta (Handrug Ingenieria).-

Item: 1	PRECIO REFERENCIAL	5.198.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	5.029.000	97%	
	DIFERENCIA	**-3,25%**		Ok